



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 85 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A ESPECIALISTA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CONVOCADAS POR DECRETO DE 18 DE OCTUBRE DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (B.O.A.M. Nº 8022 DE 30 DE OCTUBRE DE 2017).

Por Resolución del Coordinador de Seguridad y Emergencias de 10 de diciembre de 2020 por la que se rectifica la Resolución de 9 de diciembre de 2020, se hizo pública la relación de aprobados de la fase de oposición con la indicación de la puntuación total alcanzada por los mismos, según se recogía en el Anexo I que acompañaba a la Resolución, abriéndose el plazo de presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Presentados los documentos requeridos a todos los aspirantes procede, de conformidad con lo establecido en las bases específicas, su nombramiento como funcionarios en prácticas y la comunicación a los mismos de la fecha de inicio del curso selectivo el 22 de diciembre de 2020.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas de la categoría de Bombero/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, con efectos de 22 de diciembre de 2020, a los aspirantes que han superado la fase de oposición y que constan en el Anexo a la presente Resolución y a D. Fernando Cebada Sánchez en cumplimiento de la resolución de 22 de diciembre de 2017, del Director General de Recursos Humanos.

Segundo.- Los aspirantes iniciarán el curso selectivo el próximo día 22 de diciembre de 2020 en la sede del CIFSE (Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias), calle Sepúlveda nº 153, compareciendo previamente el mismo día en la entrada del edificio a los efectos de tomar posesión, según el siguiente orden:

- A las 08,00 h del número 1 al 43.
- A las 09,30 h. del número 44 al 85 y D. Fernando Cebada Sánchez

Tercero.- Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría será necesario que los aspirantes superen el curso selectivo de formación conforme a lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los interesados que en el momento de su nombramiento ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, deberán optar entre percibir las establecidas con carácter general para los funcionarios en prácticas de la categoría de Bombero/a

Información de Firmantes del Documento





Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o las que les correspondería en el puesto de origen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Enrique López Ventura



Información de Firmantes del Documento

